DICTAMEN N° 24/2023

I. ANTECEDENTES

El proceso de ***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2023 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ANIMALES VACUNOS EN PIE PARA CONSUMO PARA LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AGRARIA – PLURIANUAL", ID N° 427148****, fue iniciado a petición de la Dirección de Educación Agraria (DEA) Expediente N° 20304/2023. Cabe mencionar que la Dependencia requirente remitió todas las documentaciones respaldatorias a fin de dar Inicio al Proceso Licitatorio requerido, así mismo los presupuestos correspondientes.*

Considerando los mandatos normativos, artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios (...); el artículo 2° la Resolución DNCP N.º 1890/20 "Por la cual se Regula la Estimación de Precios y su Publicidad en los Procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de La Ley 2051/03", así como el Decreto Reglamentario N° 2992/19 que en su Art. 7°.- Funciones, inciso g) "Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitante (...), se analiza seguidamente los siguientes puntos:

II. CONTENIDO LEGAL

Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", artículo 4° *que establece los* ***PRINCIPIOS DE ECONOMÍA Y EFICIENCIA****, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.*

Así mismo, la ***Ley 2051/2003, artículo 15.- ESTIMACIÓN DE COSTO,*** *establece que: Los organismos, entidades y municipalidades realizarán la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios.*

En la estimación del costo de cada operación, los organismos, las entidades y las municipalidades tomarán en cuenta, desde el momento de la convocatoria al procedimiento de adjudicación que corresponda, todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. En los contratos de adquisiciones, locaciones y servicios de plazo superior a dos ejercicios fiscales, la estimación se hará basándose en el pago mensual previsto, multiplicado por veinticuatro. En el caso de contratos de obras públicas cuya vigencia exceda un ejercicio fiscal, la estimación de costos considerará todo el plazo de su duración.

Además, como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos llave en mano en los que el diseño es responsabilidad del contratista, quedan excluidos de la obligación respectiva.

*La **Resolución DNCP Nº 1890/20**, en su **artículo 2º PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES,** dispone que las Convocantes deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.*

III. CONSIDERACIONES

Que en base a las normativas expuestas, cada área solicitante, independientemente de su calidad de administrador de contrato o no, se constituye en la dependencia técnica con capacidad para elaborar un estudio de precios de referencia en base a sus necesidades, considerando las características e incidencias del mercado que puedan afectar el precio de referencia, constituyendo este Dictamen un parecer sobre la aplicación de la Guía de Elaboración de Precios de Referencia, en tanto que la veracidad y autenticidad de las documentaciones elevadas en los términos y condiciones normativas es exclusiva responsabilidad de cada área solicitante y/o administrador del contrato, ya que toda la información es referencial y se somete al análisis posterior por parte de la DNCP.

*En ese sentido, se procede al análisis del cumplimiento de las formalidades administrativas y legales exigidas por la **Resolución DNCP N°1890/2020**, Anexo, **GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.***

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Excepcionalmente, si por la complejidad o especialidad o particularidad de la Contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de tres fuentes requeridas para la obtención de los precios, la Convocante podrá adoptar el mecanismo que considere necesario para la obtención de los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Director de la Dirección de Contrataciones, en el cual se detalla la metodología utilizada para la Obtención de los Precios de Referencia.

Se verifica la existencia de presupuestos remitidos al Ministerio de Agricultura y Ganadería y precios adjudicados por la Convocante.

LOS PRECIOS REFERENCIALES SE OBTUVIERON DE LA SIGUIENTE MANERA:

ADQUISICIÓN DE ANIMALES VACUNOS EN PIE PARA CONSUMO PARA LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AGRARIA – PLURIANUAL

Items	*Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas*	*AGROPECUARIA SANTA RITA*	*ALTOMONTE*	*ADJUDICACIÓN 2019 CONTRATO N° 94/2019 - ID 367411*	*PRECIO PROMEDIO*
1	*Animales Vacunos en pie para faenar (Novillo, 400 kg como mínimo)*	*7.500.000*	*7.390.000*	*5.849.000*	*6.913.000*

En base a la Resolución 1890/2020 – ANEXOS - GUÍA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Método utilizado para la elaboración de precios referenciales, la convocante se basó en los puntos 3 y 4, donde se menciona a partir de la información obtenida la convocante fijara los precios de referencia, atendiendo a los principios de economía y eficacia, la misma decidió utilizar el promedio de los precios obtenidos, cumpliendo con el mencionado principio.

La verificación realizada por esta Unidad Operativa de Contrataciones versa exclusivamente sobre la verificación de la aplicación correcta de la metodología estipulada en la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia Resolución 1890/2020, correspondiendo a cada administrador de contrato y/o área solicitante elevar los documentos respaldatorios considerando cualquier otra característica del mercado, debiendo garantizar la razonabilidad y ejecutabilidad de los precios, con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece a los Principios de Economía y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

IV. CONCLUSIONES

Habiendo evidenciado la fuente de información, corresponde la explicación de la metodología utilizada, que corresponde ***al precio promedio****, tomando el monto de las fuentes analizadas, con lo cual el cálculo matemático se detalló en el cuadro.*

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CONTRATACIONES

En base a los antecedentes, normativas y circunstancias estudiadas, se aprecia la aplicación correcta de la metodología estipulada en la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia conforme al Anexo integrante de la Resolución 1890/2020.

Asunción, 7 de agosto de 2023

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Lic. Andrés Benítez Torres
Director de Contrataciones

SANTA RITA

Camino a Repatriación entre Cuarta y Quinta Proyectada
laurasosa@outlook.com - agropecuaria_santarita@hotmail.com
Teléfonos: (0522) 41333/40230
Caaguazú - Paraguay

PRESUPUESTO N° 20/2023

Fecha: 02 de mayo de 2023

Señores: Ministerio de Agricultura y Ganadería. - Dirección de Educación Agraria

RUC: 80000482-5

Dirección: Ruta PY 02 - Km 10,5

"ADQUISICION DE ANIMALES VACUNOS PARA CONSUMO" - PLURIANUAL 2023 -2024				
Items	Catálogo	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Cantidad	Precio Unitario (IVA INCLUIDO)
ESCUELA AGROMECANICA DE CAACUPE (CORDILLERA)				
1	10101516-9999	Animales Vacunos en Pie para Consumo (Novillo, 400 kg como mínimo)	1	7.500.000
ESCUELA AGRICOLA DE VILLARRICA (GUAIRA)				
2	10101516-9999	Animales Vacunos en Pie para Consumo (Novillo, 400 kg como mínimo)	1	7.500.000
ESCUELA AGRICOLA DE CAAZAPA (CAAZAPA)				
3	10101516-9999	Animales Vacunos en Pie para Consumo (Novillo, 400 kg como mínimo)	1	7.500.000
ESCUELA AGRICOLA DE SAN JUAN BAUTISTA (MISIONES)				
4	10101516-9999	Animales Vacunos en Pie para Consumo (Novillo, 400 kg como mínimo)	1	7.500.000
ESCUELA AGRICOLA DE CAPIIBARY (SAN PEDRO)				
5	10101516-9999	Animales Vacunos en Pie para Consumo (Novillo, 400 kg como mínimo)	1	7.500.000
COLEGIO TÉCNICO AGROMECANICO DON IDILIO CASTIGLIONI (ITACURUBI DE LA CORDILLERA - SAN PEDRO)				
6	10101516-9999	Animales Vacunos en Pie para Consumo (Novillo, 400 kg como mínimo)	1	7.500.000
ESCUELA AGRICOLA DE SANTA ROSA DEL AGUARAY (SAN PEDRO)				
7	10101516-9999	Animales Vacunos en Pie para Consumo (Novillo, 400 kg como mínimo)	1	7.500.000
ESCUELA AGRICOLA DE CONCEPCIÓN (CONCEPCIÓN)				
8	10101516-9999	Animales Vacunos en Pie para Consumo (Novillo, 400 kg como mínimo)	1	7.500.000
ESCUELA AGRICOLA DE MINGA GUAZU (ALTO PARANA)				
9	10101516-9999	Animales Vacunos en Pie para Consumo (Novillo, 400 kg como mínimo)	1	7.500.000

Observación:
Precio unitario incluye flete hasta las distintas escuelas agrícolas, el precio está estipulado para contrato plurianual.
Condición de venta: Crédito 60 días.

AGROPECUARIA SANTA RITA
RUC: 4.451.440-0

ALTOMONTE

RUC: 2844714-0
Autopista Ruta Maciel 1000 – Localidad Costa Dulce – Distrito Maciel
Cel.: (0981) 331-389, distialtomonte@hotmail.com, Caazapá-Paraguay

NOTA DE PRESUPUESTO N° 0112

Fecha: 05 DE MAYO DE 2023

Nombre o Razón Social: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA - DEA

R.U.C.: 80000482-5

Dirección: RUTA MCAL ESTIGARRIBIA KM. 10,5

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR AGROMECÁNICO DE CAACUPE (CORDILLERA)					
1	Animales Vacunos en Pie para Consumo (Novillo, 400 kg como mínimo)	UNIDAD	1	7.390.000	7.390.000
ESCUELA AGRÍCOLA DE VILLARRICA - MBOKAJATY - (GUAIRÁ)					
2	Animales Vacunos en Pie para Consumo (Novillo, 400 kg como mínimo)	UNIDAD	1	7.390.000	7.390.000
ESCUELA AGRICOLA DE CAAZAPA (CAAZAPA)					
3	Animales Vacunos en Pie para Consumo (Novillo, 400 kg como mínimo)	UNIDAD	1	7.390.000	7.390.000
ESCUELA AGRICOLA DE SAN JUAN BAUTISTA (MISIONES)					
4	Animales Vacunos en Pie para Consumo (Novillo, 400 kg como mínimo)	UNIDAD	1	7.390.000	7.390.000
ESCUELA AGRICOLA DE CAPIIBARY (SAN PEDRO)					
5	Animales Vacunos en Pie para Consumo (Novillo, 400 kg como mínimo)	UNIDAD	1	7.390.000	7.390.000
COLEGIO TÉCNICO AGROMEC. DON IDILIO CASTIGLIONI - ITACURUBI DEL ROSARIO - (SAN PEDRO)					
6	Animales Vacunos en Pie para Consumo (Novillo, 400 kg como mínimo)	UNIDAD	1	7.390.000	7.390.000
ESCUELA AGRICOLA DE SAN PEDRO - SANTA ROSA DEL AGUARAY (SAN PEDRO)					
7	Animales Vacunos en Pie para Consumo (Novillo, 400 kg como mínimo)	UNIDAD	1	7.390.000	7.390.000
ESCUELA AGRICOLA DE CONCEPCIÓN (CONCEPCIÓN)					
8	Animales Vacunos en Pie para Consumo (Novillo, 400 kg como mínimo)	UNIDAD	1	7.390.000	7.390.000
ESCUELA AGRICOLA DE MINGA GUAZU (ALTO PARANA)					
9	Animales Vacunos en Pie para Consumo (Novillo, 400 kg como mínimo)	UNIDAD	1	7.390.000	7.390.000

OSB: -----

ALTOMONTE
RUC 2844714-0

ALTOMONTE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA - DIRECCION DE EDUCACION AGRARIA - SUPERVISION

Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, Ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características sociocultirales de género, generación y en armonia con el ambiente.

CONTRATO MAG Nº 94 /2019

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MAG N° 11/2019
"ADQUISICIÓN DE ANIMALES VACUNOS PARA CONSUMO" PLURIANUAL - ID N° 367.411

Entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** con RUC N° 80000482-5, domiciliada en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por el **Abg. GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ** en su carácter de Director General Interino de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Cartera de Estado, conforme a Decreto del Poder Ejecutivo N° 9131 de fecha 28 de junio de 2018, con Cédula de Identidad N° 965.696, denominada en adelante la CONTRATANTE por una parte y por la otra, la Firma **ALTOMONTE de Félix Manuel Brizuela Rodas** con **RUC N° 2844714-0** domiciliado en Calle 1000 Ruta Maciel, de la Ciudad de Caazapá - Paraguay, representada para este acto por el Señor **FÉLIX MANUEL BRIZUELA RODAS,** en su carácter de representante legal, con Cedula de Identidad N° **2.844.714** denominado en adelante el **PROVEEDOR** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE ADQUISICION DE ANIMALES VACUNOS PARA CONSUMO" - PLURIANUAL, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a la "ADQUISICION DE ANIMALES VACUNOS PARA CONSUMO" - PLURIANUAL. Que serán proveídas por el proveedor a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones, sus Adendas y modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

Abg. GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ
Director General Interino
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

ALTOMONTE
RUC 2844714-0

Los Rubros para esta Contratación se hallan previstos en la partida presupuestaria del Sub Grupo Objeto de Gasto 310 "Productos Alimenticios" Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) del Presupuesto General de Gastos Ejercicio Fiscal 2019. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 367.411

Por su carácter Plurianual, y de conformidad al artículo 14 de la Ley N° 2051/03 la validez de la Contratación para el Ejercicio Fiscal 2020 estará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria y la asignación del Plan Financiero Institucional en el ejercicio fiscal correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional MAG Nº 11/2019 "ADQUISICIÓN DE ANIMALES VACUNOS PARA CONSUMO" PLURIANUAL, convocado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería. La adjudicación fue realizada según Acto Administrativo Nº 511 de fecha 6 de diciembre de 2019

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Ítem	Código Catalogo	Especificaciones Técnicas Minimas Requeridas	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Relación de Medida	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	10101516-9999	Animales vacunos en pie para faenar	MBR	NACIONAL	Unidad	Unidad	Unidad	162	5.849.000	947.538.000
TOTAL ADJUDICADO									947.538.000	

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Guaraníes novecientos cuarenta y siete millones quinientos treinta y ocho mil (Gs. 947.538.000) IVA incluido.

El proveedor se compromete a proveer los Bienes y/o Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del mismo. El administrador del contrato tiene la facultad de exigir al Proveedor informe de cualquier índole que guarde relación con el presente llamado, el mismo deberá ser contestado por el proveedor en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles desde su recepción, caso contrario podrá aplicarse una multa del 0.5% por día de incumplimiento, que será calculado sobre el monto de las facturas pendientes de pago, sin reclamo alguno por parte del proveedor.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Este Contrato tendrá de vigencia, hasta el cumplimiento total de las obligaciones

GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ
Director General Interino
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

AITOMONTE
RUC 2844714-0

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, SECCIÓN III. SUMINISTROS REQUERIDOS – PUNTO 2 (Pan de Entregas - Bienes)

CLÁUSULA DCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del presente contrato estará a cargo de la Dirección de Educación Agraria.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La vigencia deberá ser considerada por todo el plazo de ejecución del objeto del Contrato, más un periodo de 30 (treinta) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLÁSUSLA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ
Director General Interino
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CDNVENIO MODIFICATORIO

La Contratante se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados, conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario previo

ALTOMONTE

Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, Ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 y 15 de la mencionada Ley. Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas mediante una Adenda debidamente firmada por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción a los 16 días del mes de diciembre del año 2019.

SEÑOR FÉLIX MANUEL BRIZUELA
PROVEEDOR
ALTOMONTE
RUC 2844714-

ABG GREGORIO LEZCANO
DIRECTOR GENERAL
POR LA CONTRATANTE

Visión: Ser la institución del Estado que lidera en forma eficiente y eficaz el ámbito agrario paraguayo, para lograr que sea inclusivo y competitivo en los diferentes segmentos.